



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 148-2023-MDM

Marcona, 31 de Julio del 2023.

**VISTO:** La Sesión de Concejo Ordinaria N° 15, de fecha 31 de Julio del 2023, informe legal N° 186-2023-GAJ/MDM con Exp. 1045-2023-GSG-MDM de fecha 31 de Julio del 2023, informe N° 1313-2023-GDU/MDM de fecha 31 de Julio del 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, el artículo 88° de la Ley N° 27444, sobre los Medios de colaboración interinstitucional, dispone en el numeral 88.1 que **“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”**; de conformidad con el numeral 88.3 señala que **“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”**;

Que, informe N° 1313-2023-GDU/MDM de fecha 31 de Julio del 2023 la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone la suscripción de un convenio entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa



## Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona



Nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Distrital de Marcona y la empresa Marcobre S.A.C., siendo el objeto del convenio la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra N° 02 y ejecución del proyecto: **“INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA”** Código SNIP N° 143549 (CUI N° 2157797).

Que, informe legal N° 186-2023-GAJ/MDM con Exp. N° 1045-2023-GSG-MDM de fecha 31 de Julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**: que es **PROCEDENTE**, la suscripción del *“Convenio Tripartito entre la Municipalidad Distrital de Marcona, la empresa Marcobre S.A.C., y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano”*.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcona **JOEL ROBERTO ROSALES PACHECHO** suscribir el Convenio Tripartito entre la Municipalidad Distrital de Marcona, la Empresa Marcobre S.A.C., y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, siendo el objeto del convenio la elaboración del expediente del saldo de obra N°02 y ejecución del proyecto **“INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA”** Código SNIP N° 143549 (CUI N° 2157797).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGUESE** a la Gerencia de Secretaria General comunicar para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco  
ALCALDE



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**Municipalidad Distrital de Marcona**  
**Puerto San Juan de Marcona**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Juan de Marcona, 03 de Agosto de 2023.

**OFICIO N° 314- 2023-GSG/MDM**

**SEÑORA:**

**HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA**

**MINISTRA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

**ASUNTO : CONVENIO TRIPARTITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, LA EMPRESA MARCOBRE S.A.C., Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

De mi especial consideración:

Por medio del presente tengo el honor de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Marcona y a la vez expresarle lo siguiente:

Que, mediante Sesión de Concejo Ordinaria N° 15 de fecha 31 de Julio del presente año se aprobó la firma de un Convenio Tripartito entre la Municipalidad Distrital de Marcona, la Empresa Marcobre S.A.C., y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con la finalidad de elaborar el expediente del saldo de obra y ejecución del proyecto **“INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA”** Código SNIP N° 143549 (CUI N° 2157797).

En tal sentido, esta entidad adjunta copia del proyecto de convenio, así como el informe técnico y legal que fundamentan nuestra solicitud.

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes expresar mis sentimientos de especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Abog. Rogelio Cesar Román Morazzani  
GERENTE EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

Folios (14)  
C.c. Archivo.

**Asunto:** RECEPCIÓN DE DOCUMENTO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL - MVCS

**De:** sitrad@vivienda.gob.pe

**Fecha:** 4/08/2023 11:39

**Para:** mesadepartes@munimarcona.gob.pe

Buenas días,

Mediante el presente confirmamos la recepción del documento; asimismo, comunicamos que se ha anexado a la Hoja de Trámite N° 00115383-2023

Recuerde que para dar seguimiento a tu hoja de trámite ingresa [aquí](#)

Cordiales saludos

Mesa de Partes Virtual

Oficina de Gestión Documentaria y Archivo

Secretaría General

Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

<https://www.gob.pe/vivienda>

Por favor, NO responda a este mensaje, es un envío automático.



**Municipalidad Distrital de Marcona**  
**Puerto San Juan de Marcona**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

San Juan de Marcona, 03 de Agosto de 2023.

**OFICIO N° 315- 2023-GSG/MDM**

**SEÑOR:**

**GUILLERMO REYES GRUTER**

**GERENTE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMUNICACIONES**

**MARCOBRE**

**ASUNTO : CONVENIO TRIPARTITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, LA EMPRESA MARCOBRE S.A.C., Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

De mi especial consideración:

Por medio del presente es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Marcona y a la vez expresarle lo siguiente:

Que, mediante Sesión de Concejo Ordinaria N° 15 de fecha 31 de Julio del presente año se aprobó la firma de un Convenio Tripartito entre la Municipalidad Distrital de Marcona, la Empresa Marcobre S.A.C., y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con la finalidad de elaborar el expediente del saldo de obra y ejecución del proyecto **“INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA”** Código SNIP N° 143549 (CUI N° 2157797).

En tal sentido, esta entidad adjunta copia del proyecto de convenio, así como el informe técnico y legal que fundamentan nuestra solicitud.

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes expresar mis sentimientos de especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
Abog. Rogelio Cesar Ramón Morazzoni  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## INFORME LEGAL N° 186-2023-GAJ/MDM

**A** : Abog. Rogelio Cesar Román Morazzani.  
**Gerente de Secretaría General.**

**DE** : Abog. Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo.  
**Gerente de Asesoría Jurídica.**

**ASUNTO** : Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona, la Empresa Marcobre S.A.C., y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

**REFERENCIA** : Informe N° 1313-2023-GDU/MDM.

**FECHA** : Marcona, 31 de julio del 2023.



Mediante la presente me dirijo a Usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención a documento de la referencia manifestarle lo siguiente:

### I.- ANTECEDENTES:

1.1 Informe N° 1313-2023-GDU/MDM, de fecha 31 de julio del 2023.

### II.- ANALISIS:

2.1 Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

2.2 Que, en merito al artículo IV del Título Preliminar Principio de legalidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el sub numeral 1.1 Principio de legalidad que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

2.3 Que, de acuerdo al numeral 87.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

2.4 Que, el artículo 88° de la Ley N° 27444, sobre los Medios de colaboración interinstitucional, dispone en el numeral 88.1 que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; de conformidad con el numeral 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

## GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

2.5 Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Consejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

2.6 Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

2.7 Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

2.8 Que, mediante Informe N° 1313-2023-GDU/MDM, de fecha 31 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica haber recibido la propuesta de Convenio proveniente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y solicita la suscripción de un convenio entre la Municipalidad de Marcona, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y Marcobre, cuyo objeto del mismo es la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra y ejecución del proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA - DEPARTAMENTO DE ICA" Código SNIP N° 143549 (CUI N° 2157797), por lo que deriva a este Despacho; asimismo señala ha sido en coordinación entre las partes para que a través del pleno del Consejo se le autorice al titular de esta Comuna la suscripción del mismo en beneficio del distrito de Marcona, dando cumplimiento al cierre de brecha al Sector de Saneamiento; por lo tanto, remite la documentación para su evaluación y opinión legal al respecto; asimismo solicita se derive la documentación a la gerencia de Secretaria general para que sea elevado a Sesión de Concejo.

2.9 Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera como muy pertinente que el Pleno del Concejo Municipal autorice al Señor Alcalde la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona, la Empresa Marcobre S.A.C., y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, cuyo objeto es valido y licito, en beneficio del distrito de Marcona, el cual no contraviene las disposiciones vigentes.

### III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.1 Estando a las consideraciones expuestas en el análisis, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: que es **PROCEDENTE**, la Suscripción de "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona, la Empresa Marcobre



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

S.A.C., y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

## RECOMIENDO:

Se realice el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona, la Empresa Marcobre S.A.C., y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, previa elevación de los actuados al Pleno del Concejo Municipal.

Se deriva el presente Informe Legal a la Gerencia Secretaria General; con el fin de materializar la autorización al señor alcalde distrital, por parte del Pleno del Concejo Municipal; por lo tanto, sea programado y derivado a Sesión de Concejo para que se someta a su consideración en la próxima Sesión de Concejo.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
Abog. Marvin Rosmíro Bernaola Salcedo  
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

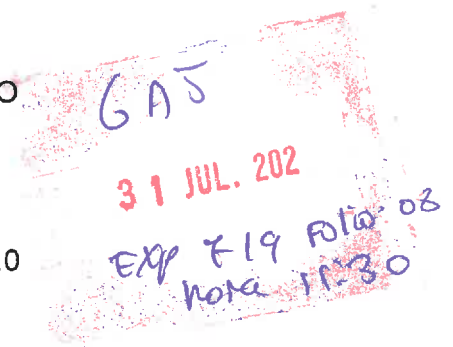
## INFORME N° 1313- 2023 - GDU/MDM

SEÑOR : Abog. MARVIN ROSMIRO BERNAOLA SALCEDO  
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Solicito Opinión Legal.

REFERENCIA : Convenio N° XX-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

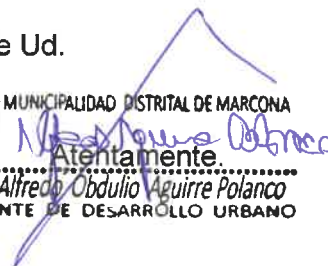
FECHA : 31 de Julio del 2023



Por intermedio de la presente me es grato dirigirme a Ud. expresándole mi cordial saludo y a la vez habiendo recibido el convenio Convenio N° XX-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 se requiere la suscripción de un convenio entre la Municipalidad de Marcona, el programa nacional de saneamiento urbano, el ministerio de vivienda construcción y saneamiento y Marcobre, el objeto del convenio es la elaboración del expediente del saldo de obra y ejecución del proyecto **"INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA - DEPARTAMENTO DE ICA"** Código SNIP N° 143549 (CUI N° 2157797) por lo que se deriva a su despacho el proyecto del convenio la cual ha sido en coordinación entre las partes para que a través del pleno del consejo se le autorice el titular la suscripción del mismo en beneficio al distrito de Marcona dando cumplimiento al cierre de brecha al sector de saneamiento.

Por lo expuesto esta gerencia remite la documentación antes descrita para su evaluación y opinión legal al respecto; así mismo solicita remitir o derivar la documentación a la Gerencia de secretaria general para que sea elevado a **sesión de consejo**.

Sin otro particular me suscribo de Ud.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
  
Atentamente  
Ing. Alfredo Obdulio Aguirre Polanco  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

**Cc/Archivo**

## CONVENIO N° XX-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

### CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISITRITAL DE MARCONA, EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO Y MARCOBRE S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran:

- **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, con RUC. N° 20207553698 y domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Sr. Jonatan Jorge Ríos Morales, identificado con DNI N° 00676437, designado por Resolución Ministerial N° 006-2023-VIVIENDA, y debidamente facultado por el Manual de Operaciones del PNSU aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017- VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará **VIVIENDA**.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**, con RUC N° 20148420719, domicilio legal en la Av. Andrés Avelino Cáceres S/N San Juan de Marcona, Provincia de Nasca y Departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde Distrital, Sr. Joel Roberto Rosales Pacheco, identificado con DNI N° 22103217, con domicilio en la Av. Andrés Avelino Cáceres S/N Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**.
- **MARCOBRE S.A.C.** con RUC N° 20508972734, inscrita en la partida electrónica N° 11652150 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio para estos efectos en Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149, oficina 501-A, San Borja, Lima, Perú, actuando debidamente representada por su Gerente de Responsabilidad Social y Comunicaciones, Sr. Guillermo Ignacio Reyes Gruter, identificado con DNI N° 07799594, y por su Gerente de Asuntos Corporativos, Sr. Juan José Granda Paseto, identificado con DNI N° 09339522, según poderes inscritos en la partida electrónica antes indicada, en adelante, **LA EMPRESA**.

#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento que, conforme a la Ley N 30156 - Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

**El Programa Nacional de Saneamiento Urbano**, en adelante **PNSU**, es la Unidad Ejecutora 004: del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es un programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, y dentro de sus funciones están diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector.

- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional; con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejerce entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

- 1.3 **LA EMPRESA** tiene por objeto social dedicarse a la realización de actividades mineras, y viene operando la unidad minera Mina Justa, ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, Departamento de Ica.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA que, en su Única Disposición Complementaria Modificatoria, modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a la de Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA que crea la Unidad Ejecutora 004 Programa Agua para Todos.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA.

### **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

- 3.1 Mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del Proyecto, de los Proyectos y Programas del Sector Saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- 3.2 La Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimita su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 3.3 Mediante Oficio N° 114-2022-ALC/MDM de fecha 11 de abril de 2022, **LA MUNICIPALIDAD** solicitó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la inclusión de **LA MUNICIPALIDAD** como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del PROYECTO, para su culminación definitiva.
- 3.4 Con fecha 12 de mayo de 2022, se suscribió el Convenio N° 11-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0. - Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y Marcobre S.A.C., con el objeto de establecer lineamientos administrativos y los compromisos de cooperación entre las partes, para realizar la ejecución de la limpieza de los accesos a los pozos profundos (PP – 1 y/o PP – 2) y la extracción temporal del recurso hídrico subterráneo de los pozos PP-1 y/o PP-2, ubicados en el Sector Jahuay del Proyecto “Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Marcona, Distrito de Marcona, Provincia de Nazca – Departamento de Ica” con Código SNIP N° 143549 (CUI N° 2157797).
- 3.5 Con fecha 27 de mayo de 2022, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, mediante Oficio N° 579-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, comunicó se procedió con la agregación de LA MUNICIPALIDAD como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el marco de la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de inversiones, a través del acto administrativo registrado en el Formato 08-A.
- 3.6 Con fecha 22 de julio de 2022, se concluyó el Acta de Constatación Física y Transferencia de Obra, constatación realizada del 19 al 22 de julio de 2022 por representantes de VIVIENDA, debidamente acreditados, y del Comité de Constatación Física y Transferencia de Obra DEL PROYECTO. Mediante dicha acta notarial, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano transfirió EL PROYECTO a LA MUNICIPALIDAD para su administración y culminación.
- 3.7 Con fecha 7 de junio de 2023 la ejecución del saldo de Obra N° 1 del **PROYECTO** se encuentra paralizada con contrato resuelto, con avance ejecutado acumulado del 84.98 % a julio 2021.
- 3.8 Con fecha 7 de julio de 2023, se resolvió el Convenio N° 11-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, por acuerdo entre LAS PARTES.
- 3.9 Mediante Informe N° -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 la Unidad de Proyectos del PNSU emite opinión favorable para la suscripción de un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Distrital de Marcona a fin de que, el MVCS a través del PNSU brinde

asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** durante la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra N° 02 del Proyecto “**INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA - DEPARTAMENTO DE ICA**” Código SNIP N° 143549 (CUI N° 2157797), en adelante el **PROYECTO**.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación de colaboración interinstitucional entre **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA**, para realizar la asistencia técnica que brindará **VIVIENDA** a través del **PNSU** a favor de **LA MUNICIPALIDAD** durante la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra N° 02 del Proyecto “**INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA - DEPARTAMENTO DE ICA**” Código SNIP N° 143549 (CUI N° 2157797), en adelante el **PROYECTO**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

##### **5.1 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA A TRAVÉS DEL PNSU**

5.1.1 Remitir toda la documentación necesaria para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra N° 01 del **PROYECTO** a **LA MUNICIPALIDAD**, en un plazo de 15 días hábiles para el inicio de la elaboración de dicho expediente técnico:

1. Expediente técnico inicial y sus modificatorias.
2. Expediente técnico de saldo de obra N° 1.
3. Valorizaciones de la ejecución de obra del saldo de obra N° 1.
4. Informes y valorizaciones del supervisor de la ejecución de obra de saldo de obra N° 1.
5. Adicionales de obra y/o deductivos;
6. Informe de constatación y/o verificación física posterior a la resolución del contrato;
7. Informe final del supervisor de la ejecución de obra de saldo de obra n.° 1;
8. Ayudamemoria del estado situacional de los tres arbitrajes (controversias);
9. Entre otros documentos que se requieran.

5.1.2 Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para la determinación del alcance y contenido técnico mínimo requerido, para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra.

5.1.3 Dar apoyo y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** durante la supervisión en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra N° 2 del **PROYECTO**.

5.1.4 Emitir informes técnicos durante la asistencia técnica brindada en los numerales 5.1.2 y 5.1.3, del presente Convenio.

##### **5.2 DE LA MUNICIPALIDAD**

5.2.1 Recibir toda la información de **VIVIENDA** y remitirla a **LA EMPRESA**.

5.2.2 Supervisar la correcta elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra N° 2 del **PROYECTO**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.

- 5.2.3 Mantener la cautela de la infraestructura y equipos del **PROYECTO** transferidos por **VIVIENDA** a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.2.4 Comunicar a **LA EMPRESA**, oportunamente, las observaciones o aprobaciones de los entregables del Expediente Técnico de Saldo de Obra N° 2 del **PROYECTO**, para la subsanación y/o trámite respectivo.
- 5.2.5 Facilitar y/o proporcionar a **LA EMPRESA**, bajo su cuenta, costo y riesgo, las autorizaciones, títulos habilitantes y cualquier título o derecho real necesarios para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra N° 2 del **PROYECTO**.
- 5.2.6 Informar a los beneficiarios del **PROYECTO** sobre el estado situacional, el proceso de elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra N° 2 y sus avances del **PROYECTO**, con el propósito de hacer prevención de conflictos.
- 5.2.7 Recibir y evaluar la donación del Expediente Técnico de Saldo de Obra n.º 2 DEL **PROYECTO**, a cargo de **LA EMPRESA**.
- 5.2.8 Emitir opinión favorable sobre la elaboración del expediente técnico de saldo de Obra del **PROYECTO**.
- 5.2.9 Remitir a **VIVIENDA** el Expediente Técnico de Saldo de Obra N°2 del **PROYECTO** aprobado para su ejecución.
- 5.2.10 **La MUNICIPALIDAD** será responsable de absolución oportuna de consultas que surjan durante el proceso de selección, así como durante la ejecución de obra.

### **5.3 DE LA EMPRESA**

- 5.3.1 Recibir la información remitida por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.3.2 Contratar la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra N° 2 del **PROYECTO**, bajo los alcances de los Términos de Referencia establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** y **VIVIENDA**.
- 5.3.3 Presentar, oportunamente, los entregables que se acuerden para su revisión y aprobación correspondiente por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.3.4 Donar el Expediente Técnico de Saldo de Obra N° 2 del **PROYECTO**.
- 5.3.5 Realizar el levantamiento de las observaciones o actualizaciones que correspondan para viabilizar su aprobación y opinión favorable del expediente técnico para su ejecución.
- 5.3.6 Realizar la absolución de consultas que surjan durante el proceso de selección, así como durante la ejecución de obra.

### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción y hasta la culminación de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra N° 2 del **PROYECTO**.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Los términos del presente Convenio pueden ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes y suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

## **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

8.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) En el supuesto de que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el Convenio.

8.2 Para la resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

## **CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

9.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA declaran expresamente que EL CONVENIO es de libre adhesión y separación, previa notificación por escrito a la otra parte con treinta días (30) días hábiles de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

9.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS ACTOS DE ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que sus funcionarios ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, relacionados con el presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del Proyecto.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

12.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

12.2 En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la

fecha de efectiva la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

12.3 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme a lo señalado en el numeral precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente convenio, las partes proceden a suscribirlo en cuatro (04) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los ..... del mes de julio de dos mil veintitrés.

**VIVIENDA**

**LA MUNICIPALIDAD**

**LA EMPRESA**